**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS,** Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción I, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2° fracciones II, VIII y X; 4; 6; fracciones I, II y III; 9, apartado A, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de enero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 282**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

**ANTECEDENTES**

1.- En ejercicio de sus facultades reglamentarias, el Subdirector de Recursos Humanos, mediante oficios números TM/SRH/CP/272/19, TM/SRH/CP/467/19**,** TYAM/SRH/CP/1175/19, TM/SRH/CP/362/19, TYAM/SRH/CP/242/19, TM/SRH/CP/325/19, TYAM/SRH/CP/111/19, TM/SRH/CP/390/19, TM/SRH/CP/346/19, TM/SRH/CP/553/19, TYAM/SRH/CP035/19, TYAM/SRH/CP/277/19, TM/SRH/CP/433/19, TM/SRH/CP/470/19, TM/SRH/CP/256/19, TM/SRH/CP/348/19, TM/SRH/CP/418/19, TM/SRH/CP/401/19, TM/SRH/CP/387/19, TM/SRH/CP/354/19, TM/SRH/CP/390/19, TM/SRH/CP/284/19, TM/SRH/CP/344/19, TM/SRH/CP/487/19, TYAM/SRH/CP/038/19, TYAM/SRH/CP/161/19, TM/SRH/CP/255/19, TM/SRH/CP/459/19, TYAM/SRH/CP/47/19, TM/SRH/CP/274/1 9,TM/SRH/CP/274/19, TM/SRH/CP/342/19, TYAM/SRH/CP/004/19, TM/SRH/CP/285/19, TM/SRH/CP/401/19, TM/SRH/CP/314/19, TM/SRH/CP/359/19, TYAM/SRH/CP/163/18, TYAM/SRH/CP/170/19, TM/SRH/CP/527/19, TM/SRH/CP/460/19,TM/SRH/CP/509/19, TYAM/SRH/CP/153/19, TYAM/SRH/CP/243/19,, TM/SRH/CP/351/19, TYAM/SRH/CP/125/19, TM/SRH/CP/440/19, y TYAM/SRH/CP/155/19, presentó al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por diversos servidores públicos del Municipio de Campeche.

2.- Turnada como lo fue a la Comisión Edilicia de Hacienda, el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de sus integrantes, con fecha veinticinco de enero de 2021, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.***

***VISTOS:*** *Para dictaminar las solicitudes de la Subdirección de Recursos Humanos relacionadas con las peticiones de otorgamiento de pensiones y jubilaciones a favor de los* ***CC.OSCAR ARTURO ADORNO CRUZ, CLAUDIO JESÙS AKE YAM, NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ, MIGUEL ALEJO CHAN, JESÙS ABRAHAM ARCEO CASTILLO, JOSE DOLORES AVILEZ CHI, ALICIA AVILES VÁZQUEZ, MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO, MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, MANUELA DE JESÙS CASTAÑEDA MORENO, ELVIA CAHUICH CANUL, JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, MARIA ELIDE CEN CANUL, TOMAS CHAN UC, NIDIA MARIA CHAY DORANTES, LUIS ENRIQUE CHI CAHUICH, JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA, ADELAIDA CHUC VARGAS, NORMA NOEMI CHUC VÁZQUEZ, BERNARDINO COLLI MALDONADO, CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, JORGE ALBERTO CORAL FUENTES, PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, ISABEL DZUL CHI, JOSE PILAR ESCOBAR TUN, NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, RAMON FELIX EUAN LOEZA, PEDRO EUAN XOOL, MARIO ALFONSO FIELD MILLAN, ADELITA FLORES AGUILAR, LUCIANO FLORES TELLO, MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, ALBERTO GONGORA BALAM, HUMBERTO GONZALEZ PAREDES, RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, GUILLERMO GUERRA LANDERO, ANA ISABEL GUTIERREZ CAN, SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB, EUSEVIO HOIL EUAN, MARIA LUISA HUCHIN COLLI, ISAIAS LIRA EK, Y MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN,*** *de conformidad con los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos que a continuación se señalan:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC.* ***Joseline de la Luz Ureña Tuz,*** *Síndica de Hacienda;* ***Alfonso Alejandro Durán Reyes,*** *Síndico de Asuntos Jurídicos; y* ***Daniela Lastra Abreu,*** *Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados, siendo vocales los últimos.*

*2.- Que a solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche turnó para conocimiento y dictamen de esta Comisión, los oficios: TM/SRH/CP/272/19, TM/SRH/CP/467/19****,*** *TYAM/SRH/CP/1175/19, TM/SRH/CP/362/19, TYAM/SRH/CP/242/19, TM/SRH/CP/325/19, TYAM/SRH/CP/111/19, TM/SRH/CP/390/19, TM/SRH/CP/346/19, TM/SRH/CP/553/19, TYAM/SRH/CP035/19, TYAM/SRH/CP/277/19, TM/SRH/CP/433/19, TM/SRH/CP/470/19, TM/SRH/CP/256/19, TM/SRH/CP/348/19, TM/SRH/CP/418/19, TM/SRH/CP/401/19, TM/SRH/CP/387/19, TM/SRH/CP/354/19, TM/SRH/CP/390/19, TM/SRH/CP/284/19, TM/SRH/CP/344/19, TM/SRH/CP/487/19, TYAM/SRH/CP/038/19, TYAM/SRH/CP/161/19, TM/SRH/CP/255/19, TM/SRH/CP/459/19, TYAM/SRH/CP/47/19, TM/SRH/CP/274/1 9,TM/SRH/CP/274/19, TM/SRH/CP/342/19, TYAM/SRH/CP/004/19, TM/SRH/CP/285/19, TM/SRH/CP/401/19, TM/SRH/CP/314/19, TM/SRH/CP/359/19,, TYAM/SRH/CP/163/18, TYAM/SRH/CP/170/19, TM/SRH/CP/527/19, TM/SRH/CP/460/19,,TM/SRH/CP/509/19, TYAM/SRH/CP/153/19, TYAM/SRH/CP/243/19,, TM/SRH/CP/351/19,, TYAM/SRH/CP/125/19, TM/SRH/CP/440/19, y TYAM/SRH/CP/155/19, que contenían los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por los* ***CC. OSCAR ARTURO ADORNO CRUZ, CLAUDIO JESÙS AKE YAM, NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ, MIGUEL ALEJO CHAN, JESÙS ABRAHAM ARCEO CASTILLO, JOSE DOLORES AVILEZ CHI, ALICIA AVILES VÁZQUEZ, MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO, MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, MANUELA DE JESÙS CASTAÑEDA MORENO, ELVIA CAHUICH CANUL, JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, MARIA ELIDE CEN CANUL, TOMAS CHAN UC, NIDIA MARIA CHAY DORANTES, LUIS ENRIQUE CHI CAHUICH, JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA, ADELAIDA CHUC VARGAS, NORMA NOEMI CHUC VÁZQUEZ, BERNARDINO COLLI MALDONADO, CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, JORGE ALBERTO CORAL FUENTES, PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, ISABEL DZUL CHI, JOSE PILAR ESCOBAR TUN, NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, RAMON FELIX EUAN LOEZA, PEDRO EUAN XOOL, MARIO ALFONSO FIELD MILLAN, ADELITA FLORES AGUILAR, LUCIANO FLORES TELLO, MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, ALBERTO GONGORA BALAM, HUMBERTO GONZALEZ PAREDES, RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, GUILLERMO GUERRA LANDERO, ANA ISABEL GUTIERREZ CAN, SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB, EUSEVIO HOIL EUAN, MARIA LUISA HUCHIN COLLI, ISAIAS LIRA EK, Y MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN.***

*3.-Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el presente dictamen, en virtud de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS:***

*I.- La Comisión Edilicia de Hacienda es Competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B), 68, 69 y 70 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

*II.- La Subdirección de Recursos Humanos es competente para integrar el expediente, tramitar las jubilaciones y pensiones de los servidores públicos municipales, y remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche el proyecto de dictamen para su análisis y aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de Campeche, de conformidad con el párrafo primero y cuarto de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado por el Cabildo mediante Acuerdo número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, mismo que por no haber sido derogado se encuentra actualmente en vigor.*

*III.- Que mediante sesión ordinaria de cabildo, llevada a cabo el día 23 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a solicitud del Presidente Municipal, Eliseo Fernández Pérez, aprobó el Acuerdo número 66, por medio del cual se determinó reformar los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, con la finalidad de uniformar los criterios y requisitos para el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones que concede el H. Ayuntamiento de Campeche, con los previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, y de esta forma otorgar mayor certidumbre jurídica, para que los trabajadores y beneficiarios puedan acceder al mismo tiempo a las pensiones complementarias de ambos regímenes. Dichos Lineamientos, se reformaron, para quedar como sigue:*

*“…PENSIÓN VOLUNTARIA. REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicios (Hombres), Veintiocho años tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones… “*

*“…El (los) beneficiario (s) deberá (n) comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada…”*

*IV.- De conformidad con el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionado con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.*

*IV.- La Subdirección de Recursos Humanos, integró los expedientes de jubilaciones y pensiones, antes señaladas, las cuales fueron remitidos a la Comisión Edilicia de Hacienda, para el análisis, discusión y dictamen correspondiente, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.*

*V.- Una vez avocados al análisis de los proyectos remitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, y vista la documentación proporcionada por los interesados, que obra en cada uno de sus expedientes, esta Comisión Edilicia de Hacienda, considera procedente MODIFICAR los dictámenes para que queden en los términos siguientes:*

***DICTAMEN:*** *TM/SRH/CP/272/19,*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 8 de agosto de 2019, el C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 57 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años:*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 27 de junio de 2017, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 21 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/272/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y primera quincena de julio del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 21 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3076/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*1.-De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, actualmente cuenta con 57 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de $15,648.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)*

*II.-Mediante constancia de cotizaciones de fecha 21 de Octubre de 2019, oficio número: ISSS3076/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una* ***pensión al C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, por un importe de $7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales****, que deberá hacer efectivo a partir del día 01 de noviembre de 2019. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, al haberse acreditado que el solicitante percibe una pensión del ISSSTECAM, la pensión complementaria que otorgue el Municipio de Campeche será únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que percibe del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- En consecuencia, con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, que establece que son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo; Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un* ***100%*** *del total de sus percepciones recibidas en activo, equivalente a* ***$15,648.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)****.*

*Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de* ***$7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)*** *mensuales****;*** *existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de* ***$7,689.00 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)*** *mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, en pagos quincenales por un importe bruto de* ***$3,844.50 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.).***

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C.*** *OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ****,*** *por la cantidad de* ***$7,689.00 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)*** *mensuales, misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado este dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C.OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN*** *TM/SRH/CP/467/19*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*I.- Con fecha 14 de octubre de 2019, el C. Claudio Jesús Ake Yam, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 52 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Claudio Jesús Ake Yam, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 14 de octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha de 12 de septiembre 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/467/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto del 2019*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. Claudio Jesús Ake Yam, actualmente cuenta con 52 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 31 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de* ***$ 16,150.78 (son: dieciséis mil ciento cincuenta pesos 78/100 m. n.).***

*II.- Con base en lo establecido por los artículos 60, fracción I y 61, fracción I, de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.*

*III- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que no existe constancia de que el solicitante esté percibiendo alguna pensión por parte del ISSSTECAM o del IMSS; lo procedente es que el Municipio de Campeche le otorgue su pensión necesaria en base al 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión* ***por un importe mensual de $16,150.78 (son: dieciséis mil ciento cincuenta pesos 78/100 m. n.)****. Importe que el municipio deberá hacer efectivo el C. Claudio Jesús Ake Yam,* ***en pagos quincenales por un importe bruto de $8,075.39 (son: ocho mil setenta y cinco peos 39/100 m. n.).***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. CLAUDIO JESÙS AKE YAM,*** *por un importe mensual de $16,150.78 (son: dieciséis mil ciento cincuenta pesos 78/100 m. n.), misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado este dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C.******CLAUDIO JESÙS AKE YAM,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de las pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C. CLAUDIO JESÙS AKE YAM,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***Dictamen TYAM/SRH/CP/1175/19,***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 21 de junio de 2019, la C. NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 67 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 27 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 19 de octubre 2018, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 8 de abril de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/1175/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de Octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3064/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la* ***C. NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ,*** *actualmente cuenta con 67 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 27 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario* ***mensual bruto por un importe de $11,031.46 (SON: ONCE MIL TREINTA Y UN PESOS 46/100 M.N.)***

*II.- En base a lo anterior se determina que el* ***C.Norma Esther Alcocer Cruz,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, la solicitante* ***al día de hoy cuenta con 67 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 27 años al servicio del Municipio de Campeche..***

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; ahora bien, por su antigüedad la solicitante tiene derecho al* ***85% del total de sus percepciones****; es decir, a una pensión por un importe mensual de* ***$9,376.74 (SON: NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 74.1/100 M.N.).***

*No obstante, se advierte que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio ISSS3064/19 de fecha 17 de Octubre de 2019, determinó el otorgamiento de una pensión a la* ***C. NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ****, por un importe* ***de $3,080.40 (SON: TRES MIL OCHENTA PESOS 40/100 M.N.)*** *mensuales.*

*IV.- Con base en lo anterior, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, se determina que existe una diferencia por la cantidad de* ***$6,296.34 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.)*** *mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ****,*** *en pagos quincenales por un importe bruto de* ***$3,148.17 (SON: TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Norma Esther Alcocer Cruz,*** *por la cantidad de* ***$6,296.34 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.)*** *mensuales, misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado este dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. Norma Esther Alcocer Cruz,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C. Norma Esther Alcocer Cruz,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***Dictamen*** *TYAM/SRH/CP/242/19*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 4 de septiembre de 2019, el C. MIGUEL ALEJO CHAN, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 60 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. MIGUEL ALEJO CHAN, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 16 de abril de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 12 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/362/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 7 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3116/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente de personal, se determina que el* ***C. MIGUEL ALEJO CHAN****, actualmente cuenta con* ***60 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***30 años al servicio del Ayuntamiento de Campeche****, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $16,088.24 (SON: DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C. Miguel Alejo Chan,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy cuenta con* ***60*** *años de edad y* ***30*** *años de servicios, y de acuerdo a los referidos Lineamientos, para acceder a la pensión voluntaria y/o necesaria, se requiere contar con un mínimo de 30 años de servicios para el caso de los hombres, sin límite de edad; por lo que, dicho requisito se colma en el presente caso; mediante oficio número: ISSS3116/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión* ***al C. MIGUEL ALEJO CHAN, por un importe de $7,721.73 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 73/100 M.N.) mensuales****.*

*III.-No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, con fecha 17 de julio de 2019, determinó la procedencia de una pensión al trabajador en cita, corresponde al Municipio de Campeche, otorgar una pensión complementaria, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; en consecuencia, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, se determina que existe una diferencia por la cantidad* ***de $8,366.51 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.)*** *mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. MIGUEL ALEJO CHAN,* ***en pagos quincenales por un importe bruto de $4,183.25 (SON: CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C Miguel Alejo Chan,*** *por la cantidad* ***de $8,366.51 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.)*** *mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C.MIGUEL ALEJO CHAN,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-*** *El* ***C. Miguel Alejo Chan,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***Dictamen*** *TYAM/SRH/CP/242/19*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 20 de agosto de 2019, el C. JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 73 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 25 de agosto de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 14 de mayo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/242/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 18 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3074/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO, actualmente cuenta con 73 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de $15,648.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)****.***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C. Jesús Abraham Arceo Castillo,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***73*** *años de edad, y cuenta con* ***30*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, se aprecia que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio ISSS3074/19 determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO, por un importe de* ***$7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)*** *mensuales****.***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un %100 del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe* ***mensual de $15,648.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)****. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, se determina que existe una diferencia por la cantidad de* ***$7,689.00 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)*** *mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO, en pagos quincenales por un importe bruto de* ***$3,844.50 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.).***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Jesús Abraham Arceo Castillo,*** *por la cantidad de* ***$7,689.00 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)*** *mensuales, misma que deberá cobrar a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C.Jesùs Abraham Arceo Castillo,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C.Jesús Abraham Arceo Castillo,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***Dictamen*** *TYAM/SRH/CP/111/19*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 24 de Junio de 2019, la C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 55 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 25 de abril 2019, por la Dirección del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 07 de marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/111/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de abril y primera quincena de mayo del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de Noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3098/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que* ***la C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ****, actualmente cuenta con 55 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de* ***$5,945.12 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)***

*II.- Mediante constancia de cotizaciones el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, con oficio número: ISSS3098/19 determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ, por un importe de* ***$3,178.06 (SON: TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.)***

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Municipio de Campeche, tiene la obligación de cubrir el monto de la diferencia, entre la pensión que percibe del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 15 o más años cotizaciones y con 55 años de edad; Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho al 100% del total de sus percepciones, es decir, a una pensión por un importe mensual* ***de $5,945.12 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)****.*

*En consecuencia, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, se determina que existe una diferencia por la cantidad de* ***$2,767.06 (SON: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)*** *mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ,* ***en pagos quincenales por un importe bruto de $1,383.53 (SON: UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ,*** *por la cantidad de* ***$2,767.06 (SON: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)*** *mensuales, misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado el mismo.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *La* ***C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***Dictamen*** *TM/SRH/CP/325/19,*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 25 de julio de 2019, el C. JOSE DOLORES AVILEZ CHI, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 75 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JOSE DOLORES AVILEZ CHI, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 10 de abril de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 19 de junio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/325/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 7 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3111/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. JOSE DOLORES AVILEZ CHI,*** *actualmente cuenta con 75 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $11,732.30 (SON: ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C.JOSE DOLORES AVILEZ CHI,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***75*** *años de edad, y cuenta con* ***30*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3111/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al* ***C. JOSE DOLORES AVILEZ CHI,*** *por un importe de $3,080.40 (SON: TRES MIL OCHENTA PESOS 40/100 M.N.)*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho al 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual* ***de $11,732.30 (SON: ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)****. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM,, existe una diferencia por la cantidad de* ***$8,651.90 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.) mensuales****, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a C. JOSE DOLORES AVILEZ CHI, en pagos quincenales por un importe bruto* ***de $4,325.95 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 95/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Jose Dolores Avilez Chi,*** *por la cantidad de* ***$8,651.90 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.) mensuales****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que se apruebe el mismo.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C.José Dolores Avilez Chi,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. José Dolores Avilez Chi,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***Dictamen*** *TM/SRH/CP/390/19*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 5 de septiembre de 2019, el C. MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 64 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 36 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 17 enero de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 06 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/390/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y primera quincena de julio 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 18 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3072/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, actualmente cuenta con* ***64 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***36 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de* ***$5,798.50 (SON: CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que la* ***C. Maria Elena Bautista Vázquez,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que cuenta con* ***36*** *años de servicio y* ***64*** *años de edad.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia, que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3072/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión* ***C. MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, por un importe de $4,233.33 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)*** *mensuales.*

*IV.- Con base en lo anterior, se determina que la solicitante tiene derecho al 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de* ***$5,798.50 (SON: CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.).***

*En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, se aprecia que existe una diferencia por la cantidad de* ***$1,565.17 (SON: UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) mensuales,*** *cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, en pagos quincenales por un importe bruto* ***de $782.58 (SON: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la C. María Elena Bautista Vázquez****,*** *por la cantidad de* ***$1,565.17 (SON: UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)*** *mensuales, a partir de la aprobación del presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. María Elena Bautista Vázquez,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *La C.* ***María Elena Bautista Vázquez,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***Dictamen*** *TM/SRH/CP/346/19*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 24 de septiembre de 2019, la C. PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 59 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 09 de julio 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 03 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/346/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 28 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3157/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la* ***C. Paula Elida Bazan Ferreyra****, actualmente cuenta con 59 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de* ***$11,294.20 (SON: ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que la* ***C.Paula Elida Bazan Ferreyra,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***59*** *años de edad, y cuenta con* ***28*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, mediante oficio número: ISSS3157/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, por un importe* ***de $3,587.52 (SON: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual* ***de $11,294.20 (SON: ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.****). En consecuencia, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de* ***$7,706.68 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 68/100 M.N.) mensuales,*** *cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, en pagos quincenales por un importe bruto* ***de $3,853.34 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)***

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la* ***C. Paula Elida Bazan Ferreyra,*** *por la cantidad de* ***$7,706.68 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 68/100 M.N.) mensuales****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que la* ***C. Paula Elida Bazan Ferreyra ,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. Paula Elida Bazan Ferreyra,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN*** *TM/SRH/CP/553/19,*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 4 de noviembre de 2019, la C. EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 50 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 05 de septiembre del 2019, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 17 de octubre 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/553/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y la primera quincena de septiembre de 2019.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la* ***C. EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO****, actualmente cuenta con* ***50 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 31 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de* ***$11,441.42 (SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que la C. Emilia de la Cruz Borges Rosado reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***50*** *años de edad, y cuenta con* ***31*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número:*

*IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de* ***$11,441.42 (SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)*** *Importe que el municipio deberá hacer efectivo a la C. EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO,* ***en pagos quincenales por un importe bruto de $5,720.71 (SON: CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 71/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Emilia de la Cruz Borges Rosado,*** *por un importe mensual de* ***$11,441.42 (SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)****, a partir de la fecha en la que sea aprobado el mismo.*

***SEGUNDO.-*** *En caso de que la* ***C. Emilia de la Cruz Borges Rosado,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-La C, Emilia de la Cruz Borges Rosado,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***Dictamen*** *TYAM/SRH/CP035/19*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 2 de septiembre de 2019, el C. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 62 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 27 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 16 de agosto de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 21 de enero de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP035/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de los meses junio y julio del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3060/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Camp*

***CONSIDERANDO***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ****, actualmente cuenta con* ***62 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 27 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de* ***$16,075.58 (SON: DIECISEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C. C. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ****,****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***62*** *años de edad, y cuenta con* ***27*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3060/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al* ***C. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, por un importe de $6,116.85 (SON: SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 85/100 M.N.)***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 85 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual* ***de $13,664.24 (SON: TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)****. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM,, existe una diferencia por la cantidad de* ***$7,547.39 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.) mensuales****, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, en pagos quincenales* ***por un importe bruto de $3,773.70 (SON: TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Miguel Ángel Bustamante Pérez,*** *por la cantidad de* ***$7,547.39 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.) mensuales****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que se apruebe el mismo.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. Miguel Ángel Bustamante Pérez,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C. Miguel Angel Bustamante Perez,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN*** *TYAM/SRH/CP/277/19,*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 29 de mayo de 2019, la C. MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 59 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 10 de abril de 2017, por el Director del Registro Civil del Estado de Yucatán.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 21 de mayo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/277/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de marzo y primera de abril del 2019. d) Dictamen de Pensión, de fecha 6 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3102/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la* ***C. Manuela de Jesús Castañeda Moreno,*** *actualmente cuenta con* ***59 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***28 años al servicio del Municipio de Campeche****, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de $7,046.70 (SON: SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)*

*II.- Con base en lo anterior se determina que la* ***C. Manuela de Jesús Castañeda Moreno,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***59*** *años de edad, y cuenta con* ***28*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3102/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO, por un importe de* ***$3,922.92 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 92/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de* ***$7,046.70 (SON: SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)****. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de* ***$3,123.78 (SON: TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 78/100 M.N.)*** *mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO, en pagos quincenales por un importe bruto* ***de $1,561.89 (SON: UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.)***

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la* ***C. Manuela de Jesús Castañeda Moreno,*** *por la cantidad de* ***$3,123.78 (SON: TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 78/100 M.N.)*** *mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el mismo.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que la* ***C. Manuela de Jesús Castañeda Moreno,,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *La* ***C. Manuela de Jesús Castañeda Moreno,,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN*** *TM/SRH/CP/433/19*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 19 de septiembre de 2019, la C. ELVIA CAHUICH CANUL, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión por viudez, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaría del personal quien en vida respondiera al nombre del C. RAMON ESTRADA MOO.*

*2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. ELVIA CAHUICH CANUL, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de defunción del C. RAMON ESTRADA MOO, expedida con fecha 20 de agosto de 2019, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche, en el cual se refiere como causa de muerte: A) fallo respiratorio por vejez B) infarto agudo del miocardio.*

*b) Constancia de antigüedad del C. RAMON ESTRADA MOO, de fecha 05 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/433/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Acta de Matrimonio de la C. ELVIA CAHUICH CANUL y el C. RAMON ESTRADA MOO, expedida con fecha 20 de agosto de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*d) Copia simple del último comprobante de pago de salario del C. RAMON ESTRADA MOO.*

*e) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha 05 de noviembre de 2018 con número de expediente No. 173/2016 para acreditar la calidad como legitima beneficiaria.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por la beneficiaria, así como de una revisión del expediente personal del finado se determina que: de una revisión de su correspondiente expediente de personal del C. RAMON ESTRADA MOO, contaba con 89 años de edad, al 08 de abril de 2013 fecha de su deceso, con una antigüedad laboral de 31 años como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de* ***$4,168.22 (SON: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.).***

*II.- Con base en lo anterior se determina que la C.ELVIA CAHUICH CANUL****,*** *reunió los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por viudez: 1) Acreditar el carácter de legítimo beneficiario del trabajador fallecido mediante acuerdo emitido por el tribunal de conciliación y arbitraje; 2) Acreditar fehacientemente que el trabajador contaba con una antigüedad laboral mínima de 15 años, sin importar su edad, al momento de su fallecimiento.*

*III.-Con base en lo anterior, Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión por viudez presentada por la* ***C. ELVIA CAHUICH CANUL****, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche; la solicitante tiene derecho a un 100 % del total de las percepciones del personal fallecido; es decir, a una pensión por viudez, por un importe mensual bruto de* ***$4,168.22 (SON: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.)*** *Importe que el municipio deberá hacer efectivo a la C. ELVIA CAHUICH CANUL, en pagos quincenales por un importe bruto de* ***$2,084.11 (SON: DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.)***

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión de viudez solicitada por la* ***C. C. ELVIA CAHUICH CANUL,*** *por un importe mensual bruto de* ***$4,168.22 (SON: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.)****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que la* ***C. ELVIA CAHUICH CANUL,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o IMSS, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.*

***TERCERO.- L****a* ***C. ELVIA CAHUICH CANUL****, deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración, que: 1) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***DICTAMEN*** *TM/SRH/CP/470/19*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 16 de octubre de 2019, el C. JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 58 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 27 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 09 de septiembre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 12 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/470/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 25 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3139/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que* *el C. JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, actualmente cuenta con 58 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 27 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de $16,068.72 (SON: DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.)*

*II.- Con base en lo anterior se determina que el C. José Enrique Cazan Yanes****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***58*** *años de edad, y cuenta con* ***27*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, por un importe* ***de $6,880.32 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 32/100 M.N.).***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 85% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de* ***$13,658.41 (SON: TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.).*** *En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM existe una diferencia por la cantidad de* ***$6,778.09 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.) mensuales,*** *cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, en pagos quincenales por un importe bruto de* ***$3,389.05 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. José Enrique Cazan Yanes,*** *por la cantidad de* ***$6,778.09 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.) mensuales****, que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. José Enrique Cazan Yanes,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-El C. José Enrique Cazan Yanes ,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN*** *TM/SRH/CP/256/19*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 22 de Julio de 2019, la C. MARIA ELIDE CEN CANUL, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 58 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. MARIA ELIDE CEN CANUL, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 13 de agosto 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 29 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/256/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y primera quincena de julio del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3096/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida de la solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la* ***C.*** *MARIA ELIDE CEN CANUL****,*** *actualmente cuenta con* ***58 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***28******años al servicio del Municipio de Campeche****, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de $6,575.88 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)*

*II.- Con base en lo anterior se determina que la* ***C.*** *MARIA ELIDE CEN CANUL****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***58*** *años de edad, y cuenta con* ***28*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó su PROCEDENCIA, mediante oficio ISSS3096/19, del otorgamiento de una pensión a la C. MARIA ELIDE CEN CANUL, por un importe* ***de $4,179.70 (SON: CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de* ***$6,575.88 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)****. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de* ***$2,396.18 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)*** *mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. MARIA ELIDE CEN CANUL, en pagos quincenales por un importe bruto de* ***$1,198.09 (SON: UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la* ***C. MARIA ELIDE CEN CANUL,*** *por la cantidad de* ***$2,396.18 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)*** *mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado dicho dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que la* ***C. MARIA ELIDE CEN CANUL,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *La* ***C. MARIA ELIDE CEN CANUL,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN*** *TM/SRH/CP/348/19,*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 5 de agosto de 2019, el C. TOMAS CHAN UC, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 67 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 21 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. TOMAS CHAN UC, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 19 de julio de 2013, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 03 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/348/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 21 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3078/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente de personal, se determina que el C. TOMAS CHAN UC, actualmente cuenta con* ***67 años de edad,*** *así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***21 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de* ***$9,439.68 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)***

*II.- Con base a lo anterior se determina que la* ***C. Tomas Chan Uc****, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, la solicitante, al día de hoy, cuenta con* ***67*** *años de edad y con* ***21*** *años de servicios.*

*III.- Mediante oficio número: ISSS3078/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. TOMAS CHAN UC, por un importe de $3,080.40 (SON: TRES MIL OCHENTA PESOS 40/100 M.N.) mensuales*

*IV.- Pese a lo anterior, no pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia, que, en los mismos lineamientos, encontramos que el citado solicitante tiene derecho a un 63 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de* ***$5,947.00 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)****. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM,, existe una diferencia por la cantidad de* ***$2,866.60 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) mensuales,*** *cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. TOMAS CHAN UC, en pagos quincenales por un importe bruto de* ***$1,433.30 (SON: UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)****.*

*Con base a lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la* ***C. Tomás Chan Uc****, por la cantidad de* ***$2,866.60 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) mensuales****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que la* ***C. Tomás Chan Uc****, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El C,* ***Tomas Chan Uc****, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN*** *TM/SRH/CP/418/19*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 09 de octubre de 2019, la C. Nidia María Chay Dorantes, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 52 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. Nidia María Chay Dorantes, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 28 de agosto de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 23 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/418/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quince de agosto de 2019.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la* ***C. Nidia María Chay Dorantes,*** *actualmente cuenta con* ***52 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***28 años al servicio del Municipio de Campeche****, percibiendo actualmente un salario mensual bruto por un importe de por un importe de $8,184.34 (son: ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 34/100 m. n.). I*

*II.- En base a lo anterior se determina que la C.* ***Nidia María Chay Dorantes,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***60*** *años de edad, y cuenta con* ***30*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho**a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $8,184.34 (son: ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 34/100 m. n.), Importe que el municipio deberá hacer efectivo a la* ***C. Nidia María Chay Dorantes, en pagos quincenales por un importe bruto de $4,092.17 (son: cuatro mil noventa y dos pesos 17/100 m. n.).***

*En base a lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la C.* ***Nidia María Chay Dorantes,*** *por un importe mensual de $8,184.34 (son: ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 34/100 M. N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que la C. C.* ***Nidia María Chay Dorantes,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *La C.* ***Nidia María Chay Dorantes,****queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN*** *TM/SRH/CP/401/19,*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 10 de octubre de 2019, el C. Luis Enrique Chi Cahuich, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 52 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 36 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Luis Enrique Chi Cahuich, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 18 de abril de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 15 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/401/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio de 2019.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente personal, se determina que el* ***C. Luis Enrique Chi Cahuich,*** *actualmente cuenta con* ***52 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***36 años al servicio del Municipio de Campeche****, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de $ 15,644.80 (son: quince mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 m. n.)*

*II.- Con base en lo anterior se determinal C.* ***Luis Enrique Chi Cahuich,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***52*** *años de edad, y cuenta con* ***36*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $ 15,644.80 (son: quince mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 m. n.).* ***Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Luis Enrique Chi Cahuich, en pagos quincenales por un importe bruto de $7,822.40 (son: siete mil ochocientos veintidós pesos 40/100 m. n.).***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Luis Enrique Chi Cahuich,*** *por un importe mensual de $ 15,644.80 (son: quince mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 m. n.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. Luis Enrique Chi Cahuich,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***CLuis Enrique Chi Cahuich,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN*** *TM/SRH/CP/387/19,*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 23 de agosto de 2019, el C. JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 65 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 29 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 17 de julio de 2013, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 01 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/387/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3070/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente de personal, se determina que* *el* ***C. Jesús Armando Chiquini García****, actualmente cuenta con* ***65 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***29 años al servicio del Ayuntamiento de Campeche****, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de por un importe de $11,244.58 (SON: ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)*

*II.- Con base en lo anterior se determinal C.* ***Luis Enrique Chi Cahuich,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***65*** *años de edad, y cuenta con* ***29*** *años de servicios.*

*III.-No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA, mediante oficio número: ISSS3070/19, del otorgamiento de una pensión al C. JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA, por un importe de $3,109.61 (SON: TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS 61/100 M.N.) mensuales*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a tiene derecho a* ***un 95 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $10,682.35 (SON: DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 35.1/100 M.N.).*** *En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM,, existe una diferencia por la cantidad de $7,572.74 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo* ***al C. JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA, en pagos quincenales por un importe bruto de $3,786.37 (SON: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Jesús Armando Chiquini García,*** *por la cantidad de $7,572.74 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.) mensuales, a partir de la aprobación del presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. Jesús Armando Chiquini García,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C. Jesús Armando Chiquini García,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN*** *TM/SRH/CP/354/19*

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 6 de septiembre de 2019, la C. ADELAIDA CHUC VARGAS, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 61 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 21 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. ADELAIDA CHUC VARGAS, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 25 de abril 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/354/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y primera quincena de julio del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3059/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la* ***C. Adelaida Chuc Vargas,*** *actualmente cuenta con* ***61 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***21 años al servicio del Municipio de Campeche****, percibiendo un salario mensual bruto por un importe bruto* ***de $15,613.10 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 10/100 M.N***

*II.- Con base en lo anterior se determinal C.* ***Adelaida Chuc Vargas,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***61*** *años de edad, y cuenta con* ***21*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo. Acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA mediante oficio número: ISSS3059/19, del otorgamiento de una pensión a la C. ADELAIDA CHUC VARGAS,* ***por un importe de $5,153.53 (SON: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a* ***un 63 %*** *del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de* ***$9,836.25 (SON: NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)****. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM existe una diferencia por la cantidad de* ***$4,682.72 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. ADELAIDA CHUC VARGAS, en pagos quincenales por un importe bruto de $2,341.36 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la* ***C. Adelaida Chuc Vargas,*** *por la cantidad de* ***$4,682.72 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) mensuales****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que la* ***C. Adelaida Chuc Vargas,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *La* ***C. Adelaida Chuc Vargas,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DITAMEN TM/SRH/CP/390/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 05 de septiembre de 2019, la C. Norma Noemí Chuc Vázquez, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 66 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 21 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. Norma Noemí Chuc Vázquez, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 03 de junio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha de 06 de agosto 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/390/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y primera quincena de julio del 2019.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la* ***Norma Noemí Chuc Vázquez****, actualmente cuenta con* ***66 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 21 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $ 11,693.42 (son: once mil seiscientos noventa y tres pesos 42/100 m. n.).***

*II.- Con base en lo anterior se determinal C.* ***Norma Noemí Chuc Vázquez,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***66*** *años de edad, y cuenta con* ***21*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I, de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a una pensión necesaria de* ***un 63% del total de sus percepciones****; es decir, a una pensión por un importe mensual de* ***$ 7,366.85 (son: siete mil trescientos sesenta y seis pesos 85/100 m. n.)****. Importe que el municipio deberá hacer efectivo la C. Norma Noemí Chuc Vázquez, en pagos quincenales por un importe bruto de* ***$3,683.43 (son: tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 43/100 m. n.)***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO. -*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la* ***C. Norma Noemí Chuc Vázquez,*** *por un importe mensual de* ***$ 7,366.85 (son: siete mil trescientos sesenta y seis pesos 85/100 m. n.)****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso de que la* ***C Norma Noemí Chuc Vázquez,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *La* ***C. Norma Noemí Chuc Vázquez,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/284/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 11 de julio de 2019, el C. BERNARDINO COLLI MALDONADO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 55 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 32 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. BERNARDINO COLLI MALDONADO, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 27 de abril de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 29 de marzo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/284/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3051/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. BERNARDINO COLLI MALDONADO, actualmente cuenta con* ***55 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***32 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $16,952.24 (SON: DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.).***

*II.- En base a lo anterior se determina que el* ***C. Bernardino Collí Maldonado,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***55*** *años de edad, y cuenta con* ***32*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3051/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al* ***C. BERNARDINO COLLI MALDONADO, por un importe de $4,035.96 (SON: CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.) mensuales***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho* ***a un 100 %*** *del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de* ***$16,952.24 (SON: DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)****. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM,, existe una diferencia por la cantidad de $12,916.28 (SON: DOCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 28/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo* ***al C. BERNARDINO COLLI MALDONADO, en pagos quincenales por un importe bruto de $6,458.14 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)***

*En base a lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Bernardino Colli Maldonado,*** *por la cantidad de $12,916.28 (SON: DOCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 28/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presemte dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. Bernardino Colli Maldonado,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C. Bernardino Colli Maldonado,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/344/19***

***De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos*** *para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 12 de agosto de 2019, el C. CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 57 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 35 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 02 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 3 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/344/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de segunda quincena de junio y primera quincena de julio de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 7 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3115/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, actualmente cuenta con* ***57 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***35 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $16,198.12 (SON: DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C.*** *CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 57**años de edad, y cuenta con* ***35*** *años de servicios, y de acuerdo a los referidos Lineamientos, para acceder a la pensión necesaria, los trabajadores deberán contar con 55 años de edad y 15 años o más de servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, mediante oficio número: ISSS3115/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C.* ***CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, por un importe de $6,523.74 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 74/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho* ***a un 100 %*** *del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual* ***de $16,198.12 (SON: DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)****. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM,, existe una diferencia por la cantidad* ***de $9,674.38 (SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.) mensuales,*** *cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, en pagos quincenales por un importe* ***bruto de $4,837.19 (SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.)***

*En base a lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Carlos Eduardo Contreras Uc,*** *por la cantidad* ***de $9,674.38 (SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.) mensuales****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. Carlos Eduardo Contreras Uc,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C. Carlos Eduardo Contreras Uc,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/487/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 09 de octubre de 2019, el C. Jorge Alberto Coral Fuentes, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 52 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Jorge Alberto Coral Fuentes, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 19 de septiembre de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/487/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre de 2019.*

***CONSIDERANDO***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. Jorge Alberto Coral Fuentes, actualmente cuenta con* ***52 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***30 años al******servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $ 16,636.54 (son: dieciséis mil seiscientos treinta y seis pesos 54/100 m. n.).***

*II.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años se servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, es innegable que cuando el solicitante satisfaga los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Social aplicable, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar los ajustes y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.*

*IV.- Pese a lo anterior, con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años se servicio, sin límite de edad; Con base en lo anterior,* ***el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $16,636.54 (son: dieciséis mil seiscientos treinta y seis pesos 54/100 m. n.), Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Jorge Alberto Coral Fuentes, en pagos quincenales por un importe bruto de $8,318.27 (son: ocho mil trescientos dieciocho pesos 27/100 m. n.).***

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Jorge Alberto Coral Fuentes,******por un importe mensual de $16,636.54 (son: dieciséis mil seiscientos treinta y seis pesos 54/100 m. n.)****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el C****. Jorge Alberto Coral Fuentes,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C.******Jorge Alberto Coral Fuentes,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/038/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 16 de octubre de 2019, el C. PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 53 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 20 de junio del 2019, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 22 de enero de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/038/19, expedida por la C.P. Karla Gisselle Rodríguez Tec, Subdirectora de Administración.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que se determinó que el* ***C. PEDRO CORCUERA FERNANDEZ****, actualmente cuenta con* ***53 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***31 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de* ***$9,751.06 (SON: NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)***

*I**I.- Con base en lo anterior se determinal C.**PEDRO CORCUERA FERNANDEZ****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***53*** *años de edad, y cuenta con* ***31*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho* ***a un 100 %*** *del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de* ***$9,751.06 (SON: NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)*** *Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, en pagos quincenales* ***por un importe bruto de $4,875.53 (SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.).***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C .Pedro Corcuera Fernández,*** *por un importe mensual de* ***$9,751.06 (SON: NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C Pedro Corcuera Fernández.,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C. Pedro Corcuera Fernández,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN*** *T****YAM/SRH/CP/161/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 5 de agosto de 2019, el C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 58 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 20 de abril de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 29 de marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/161/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3065/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, actualmente cuenta con* ***58 años de edad,*** *así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***30 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $16,597.74 (SON: DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 74/100.***

*II.- Con base en lo anterior se determina C.* ***Oscar Guadalupe Dzib Miss,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***58*** *años de edad, y cuenta con* ***30*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo;* ***mediante oficio número: ISSS3065/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, por un importe de $6,972.48 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior y en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los términos de los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho* ***a un 100 %*** *del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual* ***de $16,597.74 (SON: DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.****). En consecuencia, se tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de* ***$9,625.26 (SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.)*** *mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C.* ***OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, en pagos quincenales por un importe bruto de $4,812.63 (SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 63/100 M.N.)***

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C.*** *OSCAR GUADALUPE DZIB MISS****,*** *por la cantidad de* ***$9,625.26 (SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.)*** *mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C.*** *OSCAR GUADALUPE DZIB MISS****,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del MSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C.*** *OSCAR GUADALUPE DZIB MISS****,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/255/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 24 de junio de 2019, la C. ISABEL DZUL CHI, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 65 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. ISABEL DZUL CHI, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 23 de mayo 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 29 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/255/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de abril y primera quincena de mayo del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 6 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3107/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. ISABEL DZUL CHI, actualmente cuenta* ***con 65 años*** *de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***28 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de* ***$6,634.84 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C.*** *ISABEL DZUL CHI****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***65*** *años de edad, y cuenta con* ***28*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3107/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. ISABEL DZUL CHI, por un importe de* ***$3,692.16 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual* ***de $6,634.84 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.)****. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de $2,942.68 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo* ***a la C. ISABEL DZUL CHI, en pagos quincenales por un importe bruto de $1,471.34 (SON: UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la* ***C. Isabel Dzul Chi,*** *por la cantidad de $2,942.68 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso de que la* ***C. Isabel Dzul Chi,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C. Isabel Dzul Chi,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/459/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el C. JOSE PILAR ESCOBAR TUN, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 55 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 33 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JOSE PILAR ESCOBAR TUN, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 04 de septiembre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 11 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/459/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 26 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3148/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. JOSE PILAR ESCOBAR TUN, actualmente cuenta con* ***55 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***33 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $16,203.36 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 36/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C. Jose Pilar Escobar Tun,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 55 años de edad, y cuenta con 33 años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3148/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. JOSE PILAR ESCOBAR TUN, por un importe de* ***$6,729.42 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho* ***a un 100% del*** *total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $16,203.36 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 36/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de* ***$9,473.94 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.)*** *mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C.* ***JOSE PILAR ESCOBAR TUN, en pagos quincenales por un importe bruto de $4,736.97 (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.)***

*En base a lo anterior se*

***RESUELVE:***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la C. José Pilar Escobar Tun****,*** *por la cantidad de* ***$9,473.94 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.)*** *mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. José Pilar Escobar Tun,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.*

***TERCERO.-*** *El* ***C. José Pilar Escobar Tun,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/47/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 31 de Julio 2019, la C. NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión, por virtud a encontrarse incapacitado para prestar sus servicios, así como por contar con* ***64 años de edad,*** *y una antigüedad laboral de* ***25 años.***

*2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 19 de octubre de 2018, por el Director del Registro Civil del Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de enero de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/47/19, expedida por la C.P. Karla Gisselle Rodríguez Tec, en su carácter de Subdirectora de Administración.*

*c) Formato ST-4 de fecha 06 de junio de 2017, expedido por el IMSS con número de folio 404180151 y en cual se refiere que la C. NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, presenta lo siguiente: 1- Gonartrosis primaria bilateral, 2.- Multifactorial. 3.- Destrucción de cartílago articular de ambas rodillas.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3066/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche*

*e) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, actualmente cuenta con* ***64 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***25 años*** *al servicio del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $8,193.68 (SON: OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.)***

*II.- Con fecha 28 de junio de 2018, mediante Dictamen de Invalidez ST - 4, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el referido empleado presenta un 75% de incapacidad de carácter definitivo para el desempeño de sus actividades. Con base en lo anterior, de acuerdo a los Lineamientos administrativos para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tendría derecho al* ***80%*** *del total de sus percepciones recibidas en activo, de tratarse de una* ***inhabilitación total por causas ajenas al servicio****, sin embargo, al contar únicamente con 25 años de servicio, tiene derecho a un 55% del total de sus percepciones, determinado el porcentaje anterior, conforme a la tabla inserta en dichos lineamientos.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3066/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, por un importe de* ***$3,228.76 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior y de conformidad con el punto número 13 del acuerdo celebrado (entre el Municipio y el Sindicato) con relación al pliego petitorio del año 2010, la solicitante tiene derecho a una pensión equivalente* ***al 55%*** *de todas y cada una de sus percepciones, según los Lineamientos Administrativos del Ayuntamiento acuerdo 176, es decir, a una pensión por un importe mensual de $4,506.52 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 52 /100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de $1,277.76 (SON: UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) mensuales, importe que el municipio deberá hacer efectivo* ***a la C. NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, en pagos quincenales por un importe bruto de $ 638.88 (SON: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.).***

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la C. Noemy Yolanda Esquivel Pérez****,*** *por la cantidad de $1,277.76 (SON: UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso de que la* ***C.Noemy Yolanda Esquivel Pérez,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *La C.* ***Noemy Yolanda Esquivel Perez,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/274/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 15 de agosto de 2019, la C. MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 61 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 29 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 19 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 21 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/274/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de junio y segunda quincena de julio de 2019*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 21 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3077/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. María Lucina Estrella Cámara, actualmente cuenta con 61 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 29 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $10,774.98 (SON: DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior, se determina que el* ***C. María Lucina Estrella Cámara,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***61*** *años de edad, y cuenta con* ***29*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número ISSS3077/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, por un importe de $****4,035.60 (SON: CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho* ***a un 100 %*** *del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual* ***de $10,774.98 (SON: DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)****. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de $6,739.38 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, en pagos quincenales* ***por un importe bruto de $3,369.69 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.***

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. María Lucina Estrella Cámara,*** *por la cantidad de $6,739.38 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. María Lucina Estrella Cámara,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. María Lucina Estrella Cámara,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN******TM/SRH/CP/485/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 16 de octubre de 2019, el C. RAMON FELIX EUAN LOEZA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 62 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 18 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. RAMON FELIX EUAN LOEZA, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 19 de septiembre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/485/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre de 2019.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. Ramon Felix Euan Loeza,*** *actualmente cuenta con* ***62 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***18 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $15,597.38 (SON: QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.) I***

*II.-Con base en lo anterior se determina que el* ***C. Ramon Felix Euan Loeza,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 62**años de edad, y cuenta con* ***18*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 56% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $8,734.53 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.); importe que el Municipio deberá hacer efectivo al C. RAMON FELIX EUAN LOEZA, en pagos quincenales por un importe* ***bruto de $4,367.26 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.)***

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Ramon Felix Euan Loeza,*** *por un importe mensual de $8,734.53 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que fue aprobado dicho dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. Ramon Felix Euan Loeza,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. Ramon Felix Euan Loeza,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRHCP/342/19.***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 26 de septiembre de 2019, el C. PEDRO EUAN XOOL, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 75 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 24 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. PEDRO EUAN XOOL, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 28 de junio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 28 de junio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/342/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 28 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3154/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. Pedro Euan Xool,*** *actualmente cuenta con 75 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 24 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de $8,837.04 (SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 4/100 M.N.)*

*II.- Mediante oficio número: ISSS3154/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. PEDRO EUAN XOOL, por un importe* ***de $3,184.48 (SON: TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) mensuales****; lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el C. PEDRO EUAN XOOL, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los términos de los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche, el solicitante tiene* ***derecho a un 72 %*** *del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual* ***de $6,362.67 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 66.88/100 M.N.).*** *En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de* ***$3,178.19 (SON: TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.) mensuales,*** *cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. PEDRO EUAN XOOL, en pagos quincenales* ***por un importe bruto de $1,589.10 (SON: UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 9.5/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. Pedro Euan Xool,*** *por la cantidad de* ***$3,178.19 (SON: TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.) mensuales****, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. Pedro Euan Xool,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. Pedro Euan Xool,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/004/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 23 de agosto de 2019, el C. MARIO ALFONSO FIELD MILLAN, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 61 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 27 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. MARIO ALFONSO FIELD MILLAN, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 06 de enero de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 09 de enero 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/004/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3093/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. MARIO ALFONSO FIELD MILLAN, actualmente cuenta* ***con 61 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 27 años al*** *servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $16,282.48 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)***

*II.- En base a lo anterior se determina que el* ***C. Mario Alfonso Field Millan,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***61*** *años de edad, y cuenta con* ***27*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3093/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. MARIO ALFONSO FIELD MILLAN, por un importe* ***de $3,702.24 (SON: TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 24/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene* ***derecho a un 85 % del total de*** *sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $13,840.11 (SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 11/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de $10,137.87 (SON: DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. MARIO ALFONSO FIELD MILLAN,* ***en pagos quincenales por un importe bruto de $5,068.94 (SON: CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N****.)*

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. C. Mario Alfonso Field Millan,*** *por la cantidad de $10,137.87 (SON: DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea probado dicho dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. C. Mario Alfonso Field Millan,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. C. Mario Alfonso Field Millan,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/285/19 .***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 19 de junio de 2019, la C. ADELITA FLORES AGUILAR, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 55 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. ADELITA FLORES AGUILAR, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 27 de mayo de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/285/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3055/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que C. ADELITA FLORES AGUILAR, actualmente cuenta con* ***55 años de*** *edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***28 años*** *al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $14,042.34 (SON: CARTORCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.***

*II.- En base a lo anterior se determina que el* ***C. Adelita Flores Aguilar,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***55*** *años de edad, y cuenta con* ***28*** *años de servicios, y de acuerdo a los referidos Lineamientos, para acceder a la pensión necesaria, deberá contar con 15 años o más de servicio, y contar con 55 años de edad.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3055/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. ADELITA FLORES AGUILAR, por un importe de* ***$7,368.22 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.) mensuales,.***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho* ***a un 100% del total de*** *sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $14,042.34 (SON: CARTORCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de $6,674.12 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la* ***C. ADELITA FLORES AGUILAR****, en pagos quincenales* ***por un importe bruto de $3,337.06 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la* ***C. Adelita Flores Aguilar,*** *por la cantidad de $6,674.12 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que la C.* ***Adelita Flores Aguilar,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *La C.* ***Adelita Flores Aguilar,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/401/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el C. Luciano Flores Tello, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 62 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 18 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Luciano Flores Tello, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 07 de octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 15 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/401/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio de 2019.*

*d) Constancia de cotizaciones de fecha 15 de octubre de 2019, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que* *el C. Luciano Flores Tello, actualmente cuenta con* ***62 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***18 años*** *al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de* ***$ 13,660.58 (son: trece mil seiscientos sesenta pesos 58/100 m. n.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que la* ***C.Luciano Flores Tello,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 56% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $7,649.92 (son: siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 92/100 m. n.). Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Luciano Flores Tello, en pagos quincenales por un importe bruto de $3,824.96 (son: tres mil ochocientos veinticuatro pesos 96/100 m. n.).*

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el C.* ***C.Luciano Flores Tello,*** *por un importe mensual de $7,649.92 (son: siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 92/100 M. N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que fuese aprobado dicho dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso de que el* ***C. Luciano Flores Tello,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El C.* ***C.Luciano Flores Tello,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/314/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes*

***ANTECEDENTES****:*

*1.- Con fecha 7 de octubre de 2019, la C. MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar* ***con 55 años de edad****, así como con una antigüedad* ***laboral de 29 años.***

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 30 de agosto 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 07 de junio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/314/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 26 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3149/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que* *la* ***C. MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES****, actualmente cuenta con* ***55 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 29 años*** *al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de* ***$10,473.20 (SON: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N***

*II.- Con base en lo anterior se determina que la* ***C. Martina del Socorro Flores Torres,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***55*** *años de edad, y cuenta con* ***29*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3149/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, por un importe* ***de $3,811.74 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 74/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho tiene derecho* ***a un 100 % del total de*** *sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $10,473.20 (SON: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de $6,661.46 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer* ***efectivo a la C. MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, en pagos quincenales por un importe bruto de $3,330.73 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 73/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la* ***C.*** *la* ***C. Martina del Socorro Flores Torres,*** *por la cantidad de $6,661.46 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha que sea aprobado dicho dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que la* ***C. Martina del Socorro Flores Torres,,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *La* ***C.*** *la* ***C. Martina del Socorro Flores Torres,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/359/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

*1.- Con fecha 6 de agosto de 2019, el C. JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 65 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 25 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 15 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 11 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/359/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 21 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3079/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, actualmente cuenta con* ***65 años de edad,*** *así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***25 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe* ***de $16,721.04 (SON: DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 4/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el C. José Dolores Gómez Rosado****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***65*** *años de edad, y cuenta con* ***25*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3079/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, por un importe de* ***$5,978.78 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 75 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $12,540.78 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 78/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de $6,562.00 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C.* ***JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO****,* ***en pagos quincenales por un importe bruto de $3,281.00 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO. -*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C.*** *José Dolores Gómez Rosado****,*** *por un importe mensual de $12,540.78 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 78/100 M.N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el C José Dolores Gómez Rosado****,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C.*** *José Dolores Gómez Rosado****,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/163/18***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes*

***ANTECEDENTES****:*

*1.- Con fecha 7 de junio de 2019, el C. ALBERTO GONGORA BALAM, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 58 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 34 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. ALBERTO GONGORA BALAM, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 03 de junio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 16 de noviembre de 2018, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/163/18, expedida por la Lic. Albelda del Carmen Castillo Paz, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de abril de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3068/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. ALBERTO GONGORA BALAM, actualmente cuenta con 5****8 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***34 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un* ***importe de $16,340.08 ((SON: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 08/100 M.N.)***

*II.-Con base en lo anterior se determina que el C.ALBERTO GONGORA BALAM****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 58**años de edad, y cuenta con* ***34*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, es innegable que cuando el solicitante satisfaga los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Social aplicable, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar los ajustes y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3068/19,determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión* ***al C. ALBERTO GONGORA BALAM, por un importe de $8,529.19 (SON: OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 19/100 M.N.) mensuales***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho , en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los términos de los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho* ***a un 100 % del total*** *de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $16,340.08 (SON: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 8/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de $7,810.90 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo* ***al C. ALBERTO GONGORA BALAM, en pagos quincenales por un importe bruto de $3,905.45 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 45/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C ALBERTO GONGORA BALAM,*** *por la cantidad de $7,810.90 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso de que el C.* ***ALBERTO GONGORA BALAM,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-*** *El C.* ***ALBERTO GONGORA BALAM,,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/170/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

*1.- Con fecha 24 de Julio de 2019, el C. HUMBERTO GONZALEZ PAREDES, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar* ***con 60 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.***

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. HUMBERTO GONZALEZ PAREDES, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 15 de agosto de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de abril de 2019, con número de oficio:* ***TYAM/SRH/CP/170/19****, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3095/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el**C.* ***HUMBERTO GONZALEZ PAREDES****, actualmente cuenta con* ***60 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***30 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un* ***importe de $15,816.52 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 52/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el C.* ***Humberto González Paredes*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***60*** *años de edad, y cuenta con* ***30*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3095/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C.* ***HUMBERTO GONZALEZ PAREDES****, por un importe* ***de $7,902.09 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 09/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho* ***a un 100 %*** *del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $15,816.52 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 52/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de $7,914.43 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CARTORCE PESOS 43/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C.* ***HUMBERTO GONZALEZ PAREDES, en pagos quincenales por un importe bruto de $3,957.22 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el C.* ***HUMBERTO GONZALEZ PAREDES,*** *por la cantidad de $7,914.43 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CARTORCE PESOS 43/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso de que el C.* ***HUMBERTO GONZALEZ PAREDES,,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-*** *El C.* ***HUMBERTO GONZALEZ PAREDES,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/527/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes*

***ANTECEDENTES****:*

*1.- Con fecha 16 de octubre de 2019, el C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 53 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 08 de octubre del 2019, por el director del Registro Civil del Estado de Yucatán.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 10 de octubre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/527/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de nómina*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó el* ***C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA,*** *actualmente cuenta con* ***53 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 30 años al servicio*** *del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de* ***$14,376.00 (SON: CARTORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.***

*II.- Con base en lo anterior se determina que la* ***C. Ramiro Alberto Gordillo Zapata,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años se servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $14,376.00 (SON: CARTORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, en pagos quincenales por un importe bruto de $7,188.00 (SON: SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).*

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA****,*** *por un importe mensual de $14,376.00 (SON: CARTORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso de que el C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA****,*** *queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/460/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 24 de octubre de 2019, el C. GUILLERMO GUERRA LANDERO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 73 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 18 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. GUILLERMO GUERRA LANDERO, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 24 de abril de 2018, por el Director del Registro Civil del Estado de Tabasco.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 11 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/460/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de julio y primera quincena de septiembre de 2019.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el que el* ***C. GUILLERMO GUERRA LANDERO****, actualmente cuenta con* ***73 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba* ***con 18 años*** *al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por* ***un importe de $6,430.02 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 02/100 M.N.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que el C.* ***C. GUILLERMO GUERRA LANDERO*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***73*** *años de edad, y cuenta con* ***18*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, tiene derecho a un 56 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $3,600.81 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 81/100 M.N.); importe que el municipio deberá hacer efectivo al* ***C. GUILLERMO GUERRA LANDERO, en pagos quincenales por un importe bruto de $1,800.41 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 41/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. GUILLERMO GUERRA LANDERO,*** *por un importe mensual de $3,600.81 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 81/100 M.N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea probado dicho dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso de que el* ***C. GUILLERMO GUERRA LANDERO,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. GUILLERMO GUERRA LANDERO,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/509/19***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 07 de octubre de 2019, la C. Ana Isabel Gutiérrez Can, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 50 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 32 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. Ana Isabel Gutiérrez Can, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 02 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 02 de octubre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/509/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la* ***C. Ana Isabel Gutiérrez Can****, actualmente cuenta con 50 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 32 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de $ 14,530.58 (son: catorce mil quinientos treinta pesos 58/100 m. n.).*

*II.- Con base en lo anterior se determina que la C. Ana Isabel Gutiérrez Can****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***50*** *años de edad, y cuenta con* ***32*** *años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años se servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de 14,530.58 (son: catorce mil quinientos treinta pesos 58/100 m. n.); importe que el municipio deberá hacer efectivo a la* ***C. Ana Isabel Gutiérrez Can****, en pagos quincenales por un importe bruto de* ***$7,265.29 (son: siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 29/100 m. n.).***

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el C. Ana Isabel Gutiérrez Can****,*** *por un importe mensual de 14,530.58 (son: catorce mil quinientos treinta pesos 58/100 M. N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el C. Ana Isabel Gutiérrez Can****,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECA, y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El**C. Ana Isabel Gutiérrez Can****,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/153/19.***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 20 de junio de 2019, el C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 71 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 28 de noviembre de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 26 de marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/153/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 6 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3106/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ****, actualmente cuenta con 71 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de $14,099.20 (SON: CARTORCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)*

*II.- Con base en lo anterior se determina que el C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***71*** *años de edad, y cuenta con* ***30*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISS3106/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al* ***C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ****, por un importe de* ***$7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $14,099.20 (SON: CARTORCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de $6,139.60 (SON: SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C.* ***SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, en pagos quincenales por un importe bruto de $3,069.80 (SON: TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ,*** *por la cantidad de $6,139.60 (SON: SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/243/19.***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 10 de junio de 2019, la C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 72 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 25 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 12 de septiembre 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 14 de mayo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/243/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Tesorería Municipal.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo de 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 6 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3101/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó la* ***C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB****, actualmente cuenta con 72 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 25 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de $11,622.08 (SON: ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 08/100 M.N.)*

*II.- Con base en lo anterior se determina que la C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***72*** *años de edad, y cuenta con* ***25*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3101/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la* ***C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB, por un importe de $3,080.40 (SON: TRES MIL OCHENTA PESOS 40/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 75% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $8,716.56 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 56/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de $5,636.16 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la* ***C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB****, en pagos quincenales por un importe bruto de* ***$2,818.08 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 08/100 M.N.).***

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la* ***C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB,*** *por la cantidad de $5,636.16 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que la* ***C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *La* ***C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TM/SRH/CP/351/19.***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 18 de octubre de 2019, el C. EUSEVIO HOIL EUAN, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 52 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. EUSEVIO HOIL EUAN, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 07 de octubre del 2019, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 06 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/351/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre de 2019*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. EUSEVIO HOIL EUAN,*** *actualmente cuenta con* ***52 años de edad****, así como a la fecha de su solicitud contaba con* ***30 años al servicio del Municipio de Campeche****, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de $12,385.42 (SON: DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.)*

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C. EUSEVIO HOIL EUAN,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***52*** *años de edad, y cuenta con* ***30*** *años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años se servicio.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $12,385.42 (SON: DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.) Importe que el municipio deberá hacer efectivo al* ***C. EUSEVIO HOIL EUAN****, en pagos quincenales por un importe bruto de* ***$6,192.71 (SON: SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.).***

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. EUSEVIO HOIL EUAN,*** *por un importe mensual de $12,385.42 (SON: DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. EUSEVIO HOIL EUAN,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTEAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. EUSEVIO HOIL EUAN,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/125/19.***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 7 de junio de 2019, la C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 61 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 17 de mayo de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 14 de marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/125/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de abril del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3056/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI, actualmente cuenta con 61 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de $7,975.84 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.)*

*II.- Con base en lo anterior se determina que la* ***C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***61*** *años de edad, y cuenta con* ***28*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3056/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la* ***C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI, por un importe de $3,692.16 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $7,975.84 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de $4,283.68 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la* ***C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI,*** *en pagos quincenales por un importe bruto de* ***$2,141.84 (SON: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por la* ***C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI,*** *por la cantidad de $4,283.68 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que la* ***C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *La* ***C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN******TM/SRH/CP/440/19.***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el C. ISAIAS LIRA EK, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 57 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. ISAIAS LIRA EK, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 21 de agosto de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 02 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/440/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 25 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3142/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el* ***C. ISAIAS LIRA EK****, actualmente cuenta con 57 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de $15,144.70 (SON: QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)*

*II.- Con base en lo anterior se determina que el**C. ISAIAS LIRA EK****,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***57*** *años de edad, y cuenta con* ***30*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3142/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al* ***C. ISAIAS LIRA EK, por un importe de $7,978.50 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $15,144.70 (SON: QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de $7,166.20 (SON: SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C.* ***ISAIAS LIRA EK, en pagos quincenales por un importe bruto de $3,583.10 (SON: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)***

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. ISAIAS LIRA EK,*** *por la cantidad de $7,166.20 (SON: SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el* ***C. ISAIAS LIRA EK,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. ISAIAS LIRA EK,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

***DICTAMEN TYAM/SRH/CP/155/19.***

*De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES:***

*1.- Con fecha 10 de junio de 2019, el C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 56 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.*

*2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, adjuntó a su solicitud:*

*a) Acta de nacimiento expedida con fecha 15 de junio de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.*

*b) Constancia de antigüedad de fecha 27 de marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/155/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.*

*c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de marzo y segunda quincena de abril del 2019.*

*d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3067/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.*

***CONSIDERANDO:***

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, actualmente cuenta con 56 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de $11,206.16 (SON: ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 16/100 M.N.)*

*II.- Con base en lo anterior se determina que el* ***C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN,*** *reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene* ***56*** *años de edad, y cuenta con* ***28*** *años de servicios.*

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, mediante oficio número: ISSS3067/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al* ***C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, por un importe de $3,587.52 (SON: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 90 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de $10,085.54 (SON: DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 54.4/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de $6,498.02 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 2/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C.* ***MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, en pagos quincenales por un importe bruto de $3,249.01 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 1/100 M.N.).***

*Con base en lo anterior, se*

***RESUELVE***

***PRIMERO.-*** *Es* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de pensión presentada por el* ***C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN,*** *por la cantidad de $6,498.02 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 2/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.*

***SEGUNDO.-*** *En caso que el C.* ***MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN,*** *obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.*

***TERCERO.-***  *El* ***C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN,*** *queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:*

***R E S O L U T I V O S:***

***PRIMERO:*** *SE MODIFICAN LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y REMITIDOS POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA DICTAMEN DE ESTA COMISIÓN*

***SEGUNDO:*** *ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES SOLICITADAS POR LOS* ***CC. OSCAR ARTURO ADORNO CRUZ, CLAUDIO JESÙS AKE YAM, NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ, MIGUEL ALEJO CHAN, JESÙS ABRAHAM ARCEO CASTILLO, JOSE DOLORES AVILEZ CHI, ALICIA AVILES VÁZQUEZ, MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO, MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, MANUELA DE JESÙS CASTAÑEDA MORENO, ELVIA CAHUICH CANUL, JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, MARIA ELIDE CEN CANUL, TOMAS CHAN UC, NIDIA MARIA CHAY DORANTES, LUIS ENRIQUE CHI CAHUICH, JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA, ADELAIDA CHUC VARGAS, NORMA NOEMI CHUC VÁZQUEZ, BERNARDINO COLLI MALDONADO, CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, JORGE ALBERTO CORAL FUENTES, PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, ISABEL DZUL CHI, JOSE PILAR ESCOBAR TUN, NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, RAMON FELIX EUAN LOEZA, PEDRO EUAN XOOL, MARIO ALFONSO FIELD MILLAN, ADELITA FLORES AGUILAR, LUCIANO FLORES TELLO, MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, ALBERTO GONGORA BALAM, HUMBERTO GONZALEZ PAREDES, RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, GUILLERMO GUERRA LANDERO, ANA ISABEL GUTIERREZ CAN, SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB, EUSEVIO HOIL EUAN, MARIA LUISA HUCHIN COLLI, ISAIAS LIRA EK, Y MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN****, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS****.***

***TERCERO:*** *REMÍTASE EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, INCLUYENDO EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, PARA EFECTOS DE QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA.*

***CUARTO:*** *ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO*

***QUINTO:*** *CÚMPLASE.*

***ASÍ LO DICTAMINARON Y FIRMARON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTINUNO. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; LIC. DANIELA LASTRA ABREU SÉPTIMA REGIDORA. (RUBRICAS)***

3.- En atención al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, este Cabildo, procede a su análisis y discusión en los términos siguientes.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
2. Que una vez analizado el dictamen de la Comisión de Hacienda, este H. Cabildo considera procedente su aprobación, al haber reunido los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.
3. Asimismo, se aprueba la procedencia de las pensiones y jubilaciones solicitadas por diversos servidores públicos municipales, con base y fundamento en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO**: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**SEGUNDO:** SE OTORGAN LAS *LAS PENSIONES SOLICITADAS POR LOS* ***CC. OSCAR ARTURO ADORNO CRUZ, CLAUDIO JESÙS AKE YAM, NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ, MIGUEL ALEJO CHAN, JESÙS ABRAHAM ARCEO CASTILLO, JOSE DOLORES AVILEZ CHI, ALICIA AVILES VÁZQUEZ, MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO, MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, MANUELA DE JESÙS CASTAÑEDA MORENO, ELVIA CAHUICH CANUL, JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, MARIA ELIDE CEN CANUL, TOMAS CHAN UC, NIDIA MARIA CHAY DORANTES, LUIS ENRIQUE CHI CAHUICH, JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA, ADELAIDA CHUC VARGAS, NORMA NOEMI CHUC VÁZQUEZ, BERNARDINO COLLI MALDONADO, CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, JORGE ALBERTO CORAL FUENTES, PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, ISABEL DZUL CHI, JOSE PILAR ESCOBAR TUN, NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, RAMON FELIX EUAN LOEZA, PEDRO EUAN XOOL, MARIO ALFONSO FIELD MILLAN, ADELITA FLORES AGUILAR, LUCIANO FLORES TELLO, MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, ALBERTO GONGORA BALAM, HUMBERTO GONZALEZ PAREDES, RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, GUILLERMO GUERRA LANDERO, ANA ISABEL GUTIERREZ CAN, SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB, EUSEVIO HOIL EUAN, MARIA LUISA HUCHIN COLLI, ISAIAS LIRA EK, Y MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN****, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ANTECEDENTE 2, DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.*

**TERCERO**: SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, CONTABLES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA EJECUTAR LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO**: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**QUINTO**: CÚMPLASE.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 29 días del mes enero del año 2021.

C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Miguel Angel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento, que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**

**SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



|  |
| --- |
| *“2021, Año de la Independencia”* |

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 29 del mes de enero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor.

**Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS…**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

